



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Clausura - Divisiones Inferiores

Boletín Nro. 34 - 08/11/2014 - 9ª Fecha

Resolución N° 299 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

CANABAL, Emanuel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

FERREYRA, Luciano por un (1) partidos aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

RODRIGUEZ, Braian por dos (2) partidos aplicando el Art. 200 a3), 186 y 48, el cual se transcribe: *Art. 200 Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos:*

Resolución N° 300 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

CONTI, Federico – NEGRETTE Juan – GERAR, Braian – ALZUGARAY, Matias por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 301 Club. A. JORGE NEWBERY

Amonestar al jugador:

CORREA, Jonatan – RODRIGUEZ, Mateo – ARIAS, Denis – MENDIA, Tomas – CORREA, Mario – MENDEZ, Nicolás – BARRAZA, Juan – GUILLERMO, Ignacio por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 302 Club INGENIERO JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ABALOS, Matías – VILLARREAL, Roman – ALZOGARAY, Cristian por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter*

preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución N° 303 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

BILLANI, Lazaro – GEREZ, Valentin – BARRIONUEVO, Pablo por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 304 Club DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

HERBOSA, Agustín – BAIGORRIA, Maximiliano por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Torneo Clausura Memorial “Cacho” Islas - Primera y Reserva

09/11/2014 – 5º Fecha

Resolución N° 305 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

REBOLO, Heraldó – LARA, Diego – ABAD, Santiago – ARCE, Maximiliano – STEIMBACH, Santiago por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 306 Club INGENIERO JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

Popp, Ayrton – GODOY, Lucas – SURGEN, Pablo – JUARROZ, Juan Emilio – LECOINTRE, Ariel – FUCHS, Aristides por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

JUARROZ, Juan Emilio por tres (3) partidos aplicando el Art. 200 a1 y 201 b1) y 220, el cual se transcriben: Art. 200 - *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: Art. 200 Suspensión de dos a doce partidos al jugador que: b) Incurra en cualquier otra agresión violenta prohibida por las Reglas de Juego*

Suspender al integrante del cuerpo técnico:

CIOLLI, Hugo por un (1) partido aplicando el Art. 186 y 260, el cual se transcribe: Art. 260 - *El miembro del personal técnico que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento de*

Transgresiones y Penas del Consejo Federal. Si la sanción no excediera de seis meses podrá ser sustituida por multa de v.e. 21 por cada partido o cada siete días de suspensión y, a estos efectos, se computan cuatro partidos o veintiocho días por mes, pudiendo el infractor optar por la pena efectiva o abonar la multa de conformidad con lo establecido en el art. 229, tercer párrafo, de este Reglamento. Se excluye de esta disposición al personal técnico y auxiliar afectado a las divisiones superiores de cada categoría. Art. 186: Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el art. 185.

Resolución N° 307 Club A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LANDI, Guillermo – ORTIZ, Nicolás – MARCOVECCHIO, Walter por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 308 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

MARTIN, Facundo – CELIS, Walter – BALEMAN, Elian – IBALDO, Tobias – IRASTORZA, Ramiro por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 309 Club A. PLATENSE

Amonestar al jugador:

BARRAGAN, Cristian – RODRIGUEZ, Mauricio – PADIN, Alejandro – LARSEN, Bruno – LASTRA, Cristian por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Suspender al integrante del cuerpo técnico:

TORRES, Sergio provisionalmente aplicando el Art. 22, el cual se transcribe: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter y **Permitir la presentación de un descargo por escrito que deberá ser presentado como plazo máximo el martes 18 de noviembre a las 19,00 horas en la sede de la Liga Lapridense de Fútbol.***

Resolución N° 310 Club S, y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

MARTIARENA, Felipe – SALVATIERRA, Luis – NUÑEZ, Maximiliano por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

CARRIZO, Cristian por un (1) partido aplicando el Art. 207,
el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

LOPEZ, Maximiliano por dos (2) partidos aplicando el Art. 205 c) y 220, el cual se transcribe: *Art. 205 - Suspensión de dos a veinte partidos, al jugador que incurra en actos de indisciplina contra el público.*

Suspender al integrante del cuerpo técnico:

GURIDI, Marcelo provisionalmente aplicando el Art. 22, el cual se transcribe: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter y **Permitir la presentación de un descargo por escrito que deberá ser presentado como plazo máximo el martes 18 de noviembre a las 19,00 horas en la sede de la Liga Lapridense de Fútbol.***

Dr. Farina Jorge
Presidente

Molinuevo, Eduardo
Secretario

Río, María Celeste
Pro-Secretario